



## AVISO CONVOCATORIA

**LA SECRETARIA DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACION EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 4, 5 Y SUBSIGUIENTES DEL DECRETO 092 DE 2017 Y ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA.**

El Departamento del Quindío, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto No. 092 de 2017 – artículos 4, 5, 6, 7 y 8, envió manifestación de interés a las entidades privadas sin ánimo de lucro para que presentaran propuesta con la finalidad de realizar un convenio para el FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Que conforme a lo establecido en la normatividad vigente, la entidad hace un llamado a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad (ESAL) cuyo objeto social apunte al fortalecimiento empresarial en los sectores productivos, que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial un convenio con el OBJETO DE: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA DE INSUMOS, ASESORÍAS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”**. Para que, en el término señalado en el presente aviso, procedan a manifestar su interés de ejecutar el convenio de asociación, para lo cual deberán tener en cuenta la información y requisitos determinados en el presente aviso.

**1. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESAL asociada, debe a partir de su conocimiento y experiencia desarrollar una o varias estrategias por medio de las cuales la entidad y la ESAL puedan coordinar la entrega de insumos, asesorías, recursos y apoyos para propender por el FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA



FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

**1.1. OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA DE INSUMOS, ASESORÍAS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

## **2. VALOR DEL CONVENIO:**

Que una vez realizados los estudios y documentos previos se pudo constatar por la entidad que para desarrollar el objeto y actividades del convenio:

**2.1.** El Departamento del Quindío efectuará un aporte correspondiente a **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.900.000).**

**2.2.** Que, la ESAL aportara un valor no inferior el treinta (30%) por ciento del valor total del convenio, que correspondiente a **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53.528.572).**

**2.3.** Que, de acuerdo con los aportes realizados por el Departamento del Quindío y de la ESAL el **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** Es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.428.572)**

## **3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL**

**3.1** Cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se derivan de las estrategias determinadas en su propuesta que allegue en caso de aceptar la invitación, en todo caso deberá estar en permanente coordinación con el supervisor del convenio

**3.2** Ejecutar las actividades acordadas realizando el diagnóstico individual de los beneficiarios, la formación y el entrenamiento técnico con la lista de elegibles entregada, y gestionar la compra y entrega protocolaria de los insumos aprobados por el contratante para el capital semilla, conforme a la propuesta técnica y en coordinación con la supervisión.



- 3.3 Asegurar la implementación integral de la propuesta, demostrando su avance mediante evidencias documentales y cumpliendo con el desembolso del aporte propio en efectivo, el cual no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.
- 3.4 Garantizar la conformación y operación continua del equipo de trabajo, de acuerdo con los perfiles y la estructura definidos en la propuesta, contratando y formalizando al personal necesario para el desarrollo del convenio.
- 3.5 Aplicar los recursos financieros, tanto los del Departamento del Quindío como los aportes propios, de manera exclusiva en las actividades del convenio, ajustándose a los porcentajes establecidos en el Decreto 092 de 2017 y en la propuesta técnica.
- 3.6 Otorgar capital semilla priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica y los grupos poblacionales con enfoque diferencial identificados por la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, verificando su condición.
- 3.7 Implementar un programa de acompañamiento que brinde asesoría técnica personalizada y apoyo especializado en gestión financiera a los emprendedores, con el objetivo de fortalecer sus competencias y asegurar la sostenibilidad y crecimiento de sus unidades de negocio.
- 3.8 Dar seguimiento al convenio durante todas sus etapas, incluyendo la liquidación, y facilitar toda la documentación soporte requerida para los fines de control fiscal y auditoría.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO** o hasta la terminación del aporte realizado por parte del Departamento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025).

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento Del Quindío.

6. **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del jefe de oficina de la juventud código 006 grado 01, de la secretaria de familia de la Gobernación del Quindío, o quien haga sus veces o a quien el secretario de familia designe mediante oficio quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Para el presente proceso de contratación directa regulado en el Decreto No. 092 de 2017, de conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del convenio que se suscribirá, la ESAL, deberá acreditar con documentos los requisitos que se señalan a continuación para proceder a celebración y ejecución del convenio:



**7.1. IDONEIDAD:** El objeto social de la ESAL debe guardar relación y coherencia con el objeto a desarrollar en el presente contrato.

**7.2. EXPERIENCIA:** La persona Jurídica deberá acreditar experiencia de contratos y/o convenios relacionados con el objeto del presente convenio.

## 8. AVISO DE CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017, cuando el convenio se realiza una ESAL que haya manifestado su intención de comprometer mínimo el 30% de los recursos para realizar el convenio, la entidad deberá así mismo realizar la publicación de un AVISO, por medio del cual se dé a conocer las condiciones del futuro convenio y de existir otra entidad sin ánimo de lucro interesada en participar en la ejecución del proyecto y en aportar por lo menos el **treinta (30%) por ciento** del valor de este, para el logro del objeto, manifieste interés y presente propuesta a la entidad.

**8.1.** Que de conformidad con lo anterior se establece como único plazo para la presentación de la manifestación del interés, el termino de publicación de la convocatoria de **tres (03) días calendario contados a partir de la publicación del aviso**, fecha de inicio el catorce (14) de octubre de 2025 hasta el día dieciséis (17) de octubre de 2025 hasta las 6:00 p.m.

**8.2.** Que la manifestación de interés podrá ser presentada en documento físico en la Secretaria de familia en oficina de jefatura de juventudes, ubicada en el primer piso, Edificio Gobernación del Quindío (calle 20 número 13 22), ingreso por la carrera 13 o por medio del correo electrónico [juventud@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juventud@gobernacionquindio.gov.co)

**8.3.** Que la información requerida referente a la ejecución del convenio de asociación se encuentra contenida en los estudios previos.

**8.4.** Que adjunto a la manifestación de interés la entidad sin ánimo de lucro, interesada deberá presentar:

- a. Manifestar interés con la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal de la entidad, en la que allegue la distribución del recurso que aportará el Departamento del Quindío y el recurso que aporte la ESAL, en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio; esa distribución del presupuesto debe contener las acciones y/o estrategias a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cual se orienta al proyecto: Fortalecimiento de emprendimientos individuales y colectivos de personas y comunidades en riesgo con enfoque diferencial para la generación de ingresos en el departamento del Quindío, orientado al logro del cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- c. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso, en el que la entidad expresamente indique contar con el 30% del



valor total del futuro convenio de asociación e igualmente que lo compromete para la ejecución del convenio. Nota: En caso de que la certificación la suscriba el contador de la entidad, deberá allegar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores.

- d. La manifestación de interés, expresando a qué orienta su objeto social, señalando puntualmente, por qué es idónea esta entidad y qué justifica su selección para ejecutar el futuro convenio
- e. Determinar en el escrito su reconocida idoneidad; es decir por qué es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.
- f. Contar con registro en la plataforma transaccional SECOP II.
- g. En la propuesta debe señalarse cuál es el impacto al FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.” con las diferentes actividades que se desarrollarán a través de la ejecución del convenio de asociación.
- h. Acta de autorización al Representante Legal para suscribir el convenio, en el evento que carezca de atribuciones para este efecto o esté facultado por un monto inferior al valor del convenio.
- i. Registro Único Tributario – RUT a nombre a nombre de la persona natural del Representante Legal.
- j. RUT de la persona jurídica.
- k. Hoja de vida para persona natural, del Representante Legal.
- l. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- m. Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según sea el caso y en caso que la suscriba un contador, deberá aportar fotocopia de cédula, antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional.
- n. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales del Representante Legal

Se publica en Armenia, Quindío a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

**JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ**

Secretario de Familia  
Departamento del Quindío

Proyectó: Ana Maria Toro Quintana– Abogado Contratista

Revisó: Luis Felipe Castrillón Giraldo – Jefe de Oficina de la Juventud (E)

Revisó: Claudia Milena Marín Montoya – Dirección de desarrollo humano y familia